

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion 22 del 5 de Agosto de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados en que anuncia la eleccion de Presidente i Vice-Presidente verificada por esa Cámara i se mandó archivar.

Se leyó tambien una solicitud de Da Carolina Latapiat en que pide se declare la accion al montepío que le corresponde por muerte de su tío D. Bruno Latapiat; i se puso en tabla, por su órden, para segunda lectura.

Se puso en segunda discusion el siguiente

Art. 2.º “Los presupuestos i la cuenta de inversion se presentarán con el pormenor de cada partida, guardándose en ámbas el mismo órden en la colocacion de cada una de ellas, en su designacion, i demas circunstancias.”

El señor Presidente.—En la sesion anterior ice oposicion a este artículo porque lo creo innecesario, porque tal como está concebido, traerá confusion en vez de claridad, i porque es mas conveniente presentar en cuadernos sueltos los presupuestos con los pormenores i despues la cuenta de inversion; pues aglomerando tantos números i guarismos, sin duda se perjudica la claridad; porque de otro modo debe haber cinco casillas por lo ménos para la cuenta de inversion i a no ser en papel de marquilla, no se puede acer, ocasionándose ademas muchos gastos en la impresion. No se crea por esto que quiero unir el cuerpo del trabajo, sino que conozco la práctica; i aunque a los individuos de la Comision los suponga con las teorías necesarias, no puedo convencerme de la utilidad que suponen con el proyecto presentado. Mucho mejor sería llevar a efecto o declarar lei de la República el decreto del Gobierno, porque si se quiere que salgan todos los presupuestos i la cuenta de inversion con todos los pormenores, se va a confundir i aumentar el trabajo i a ocasionar mayores gastos con perjuicio tambien de la claridad.

El señor Vial Formas.—Ablaré mui poco i me contraeré especialmente desvanecer una equivocacion. La Comision no a pedido que la cuenta de inversion i el presupuesto vengán en un mismo cuerpo; lo único que solicita es que la redaccion del presupuesto i la cuenta de inversion, sean iguales, pero bien pueden venir en dos cuadernos, como se a echo asta aora, con solo la diferencia de colocar en el mismo órden las partidas de cada item. Esto no puede aumentar el trabajo porque es lo mismo, i desde el momento que la Cámara a acordado ya que el Gobierno no pueda disponer de mas sumas que las señaladas en el presupuesto, es necesario que la cuen-

ta venga en ese mismo órden; de manera que acordado lo que acabo de indicar, es de necesidad la aprobacion de este artículo. Creo, pues, que abiendo manifestado que no es la intencion de la Comision que se ponga en un cuaderno la cuenta de inversion i el presupuesto, de este modo queda salvada la observacion del señor Presidente.

El señor Presidente.—¿Cree el señor Senador que la idea que a espresado está bien determinada con el artículo.

El señor Vial Formas.—Sí, señor, lo creo.

El señor Presidente.—Entónces ¿se aprueba o no?

Verificada la votacion, resultó aprobado por 9 votos contra 2.

Art. 3.º “Se declara por lei del Estado el supremo decreto del 29 de Diciembre de 1841.”

El señor Presidente.—En discusion.

Aprobado por unanimidad.

Art. 4.º “Al mismo tiempo que se presenten los presupuestos a las Cámaras Legislativas, se acompañarán dos estados, uno del monto de las rentas públicas en el año precedente, i el otro de las que se calculen para el año a que aquellos correspondan.”

El señor Presidente.—Diré, pues, señor, que cada año se presentan con los presupuestos i con la cuenta de inversion estos estados que se piden, que son el balance jeneral de todas las rentas públicas. Si este año no lo a pasado el Ministerio, fácil era haberlo pedido, i este estado viene con 14 o 15 mas de los balances echos en las demas oficinas de la República. Si porque aora no se a presentado, se quiere una lei para que se presenta el año siguiente, está mui bueno. Mas en cuanto a lo que pide la Comision, que se presente otro estado o cálculo de todas las rentas públicas, no sé cómo se pueda acer. ¿De dónde se saca este cálculo? Lo mas que podría decirse era que atendiendo a las circunstancias del país i a que existen las mismas contribuciones, a que no ai guerra etc., pueden ser las rentas las mismas del año anterior. De otro modo, no sé cómo se puede acer este cálculo. No entiendo lo que pretende la Comision.

El señor Vial Formas.—Es indudable que la Contaduría mayor a pasado constantemente la cuenta de las entradas públicas al Ministerio de Hacienda, pero tambien es cierto, que siempre se a reservado este documento para acompañarlo con la memoria del Ministerio de Hacienda. Así es que no se a pasado a las Cámaras ni a la Comision, de donde resulta que no se tiene este documento indispensable para saber el estado de las rentas i calcular las del año siguiente. A fin de remediar este mal, la Comision a creído necesario el artículo que se discute, para tener a la vista todos los años este documento i calcular los gastos con arreglo a él. La Comision no procederá nunca con prudencia sin este dato.

Acerca de la razon calculada que se pide de las rentas pú-

blicas, me parece una cosa mui sencilla: no se quiere una razon exacta, se pide una razon como la que forma el Ministerio de Hacienda, por las entradas de cada mes. Se sabe que en el mes de diciembre se han producido tanto las entradas de la Aduana, tanto las del Estanco etc; de manera que puede calcularse mui bien, el estado de las rentas públicas para formar los presupuestos. Esta es una operacion mui sencilla, que se se puede pasar a las Cámaras todos los años; i tan fácil es esto, que constantemente e visto el estado de las entradas que formaba el Ministerio de Hacienda. Con concepto a esto, se puede formar el cálculo aproximativo, no exacto, que es cuanto pide la Comision

El señor Presidente.—El estado que se pide se a presentado todos los años; aora no sé porqué no abrá venido; pero si la Comision ubiese querido tenerlo a la vista, bien pudo pedirlo. Mas con respecto al cálculo, no encuentro medios para llevarlo a efecto. Supóngase que ai 30 oficinas que rinden sus cuentas por trimestres, porque de otro modo no, sería posible: en el Ministerio se puede saber mes a mes. Es verdad, lo que a dado la Aduana de Valparaiso i las oficinas de Santiago; pero esto no se puede acer respecto de las demas provincias, donde ai muchas oficinas i cuyas cuentas no se pueden tener lo mismo en Santiago. Ai tambien meses que son inábiles para el comercio porque ai ménos despacho, i si fuésemos a calcular esos meses, el cálculo sería lo mas incierto i la Comision con estos datos inciertos, iria mui espuesta a errar. Aora para calcular las rentas del año venidero, qué mas se quiere que observar las del año pasado o las de tres o 4 años ántes, que es la época que están estacionarias? En la factoría del estanco, es donde a abido alguna baja; pero todas las demas rentas están lo mismo, de manera que en esta clase de datos, no ai nada de utilidad sino de lujo. Creer que aora en junio o julio se puede presentar el estado de las rentas de los seis meses anteriores, es creer que todo está en Santiago, i cuidado que en Coquimbo, Copiapó i otros puntos, las rentas públicas producen algo de consideracion. Si a de ser una cosa de poco mas o ménos el cálculo que se pide, no importa nada, se dará i vendrá a servir mas para inducir a errores que para utilidad pública.

El señor Vial Formas.—Aunque no e sido autor de la idea para que se presente este estado calculado, como miembro de la Comision e creido que debo sostenerlo. Es innegable, que si la Comision tuviera como únicos datos este estado, para calcular por él los gastos de la Administracion, caería en grandes errores; pero es sabido que en las épocas de verano, ai entradas casi seguras, que no sufren alteracion, i con arreglo a ello puede formarse el cálculo que la Comision a pedido. De manera, que el Ministro de Hacienda bien puede recibir datos, no solo de las entradas de la Aduana de Valparaiso, sino de toda la República, i como las sumas que pueden necesitarse para el cálculo son las entradas de Aduana, resulta precisamente que ese cálculo puede acerse con mas o ménos exactitud; pero que siempre dará una razon casi cabal de las rentas públicas. Respecto de las rentas del Estanco, es mas fácil saber no solo a cuanto asciende su monto en cada tres o cuatro meses, sino tambien mensualmente. La Comision va a servirse de este estado, como de un ansiliar para corroborar los datos que le suministra el monto de las rentas públicas en el año siguiente; porque pudiera suceder mui bien, que cualquier acontecimiento disminuyese dichas rentas i entónces serian necesarios estos antecedentes para formar el presupuesto de ese año con conocimiento de los datos. No obstante, si la Cámara cree que esto no es de ne-

cesidad, puede mui bien suprimirlo.

El señor Presidente.—Permitame la Camara presentar un echo que el señor Senador puede satisfacer. El primer dato del Estanco que tiene la Contaduría Mayor se consigue en el mes de mayo, i si el primer dato se consigue en este mes, véase cuanto costaria conseguir los siguientes. En fin, señor, ¿se aprueba o no el artículo?

El señor Pinto.—Yo creo que se puede dividir este artículo en dos incisos i votar sobre cada uno de ellos.

El señor Presidente.—Mui bien, se pregunta entónces si se aprueba o no la primera parte.

Se aprobó la primera parte por unanimidad.

El señor Vial Formas.—Estoi conforme con que se suprima la segunda.

Se desechó el segundo inciso.

A segunda ora se puso en discusion particular el proyecto de de lei iniciado por el Supremo Gobierno para que se tenga como parte del presupuesto de este año la cantidad de 40,000 ps. que deben servir para la refaccion de edificios fiscales.

El señor Presidente.—El caso es este: Al copiar los presupuestos, como se puede ver, el año anterior abia un partida para edificios fiscales i se olvidó ponerla, resultando que al principio del mes de enero no abia con que seguir gastando en los edificios cuya refaccion estaba comenzada. En estas circunstancias, tuvo el Gobierno que echar mano de otros items que estaban señalados para otros gastos, los cuales se an agotado. Aora se pide que el Congreso salve esa falta pues no a sido resultado de ninguna lei del Congreso, sino de aberse omitido esa partida al tiempo de copiarse los presupuestos.

Se procedió a votar i resultó aprobado el artículo por unanimidad; su tenor es como sigue:

Art. único. Téngase como parte del presupuesto del presente año de 1846 la cantidad de cuarenta mil pesos para construccion i reparacion de los edificios fiscales, a la que se cargarán las sumas invertidas en estos objetos que se ubiesen deducido de la partida 30 del mismo presupuesto, destinada a gastos imprevistos.

El señor Presidente.—Se levanta la sesion quedando en tabla para la siguiente el presupuesto del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores, el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República a favor de Da. Leonor Lobo, viuda del guarda del Estanco D. Próspero Rebolledo, i las solicitudes particulares de D. Fernando Herrera, Da. Rufina Marin i la de los menores hijos de D. Estevan Manzano.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 22—Agosto 3 de 1846.

Empezó a las 7 de la noche, i concluyó a las 10.

Presidencia del señor Vidal.

Presentes 40 señores Diputados, se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor Secretario.—El señor D. Ventura Cousiño, Diputado por el Departamento de Melipilla, se presenta